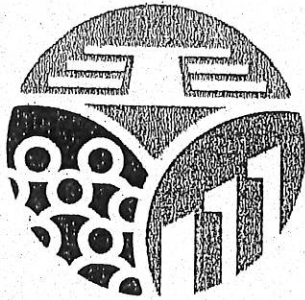


San Andrés

CHOLULA Ayuntamiento
2021-2024

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS
ECONÓMICOS A ENTRENADORES,
ENTRENADORAS Y AUXILIARES DEPORTIVOS
PARA ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS CHOLULA



San Andrés

CHOLULA Ayuntamiento
2021-2024

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A ENTRENADORES, ENTRENADORAS Y AUXILIARES DEPORTIVOS PARA ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

Clave: SACH2124/LINSB/004/2022

AUTORIZACIONES

JESÚS GREGORIO PAISANO

SECRETARIO DE BIENESTAR

DULCE MARÍA XÓCHITL TELLO
ROSAS

DIRECTORA DE DEPORTES DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

RAÚL VELÁZQUEZ MELCHOR

SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA DE BIENESTAR

MARÍA DE LOURDES ROMERO
BENÍTEZ

ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Se expiden los presentes Lineamientos en San Andrés Cholula a los 9 días del mes de mayo de dos mil veintidós.

EL C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2. FRACCIONES I, II, III Y VI; 3 FRACCIONES I, V Y VI Y; ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y EN EL EJE 1 "BIENESTAR SOCIAL PARA VIVIR CON DIGNIDAD" DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PONE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A ENTRENADORES, ENTRENADORAS Y AUXILIARES DEPORTIVOS PARA ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que, la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Asimismo, que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte tiene por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte; fracción I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones; fracción II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; fracción III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte y, fracción VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública.

Que el artículo 3 de la misma Ley, establece en su fracción I, que la cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos; fracción V. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado y; fracción VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y

programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos.

Que el artículo 6 a la letra dice que, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para el Municipio de San Andrés Cholula (PMD) establece en materia deportiva que el deporte es una actividad física y un recurso básico para el desarrollo humano. Es una excelente herramienta para la educación integral de las personas. Es un medio eficaz para prevenir los problemas de consumo de drogas. Es también un efectivo instrumento de desarrollo de la comunidad. Como forma de prevención, el deporte es una buena medida para evitar que los jóvenes caigan en manos de la delincuencia. Como instrumento para el desarrollo, el deporte mejora la vida de niñas y niños, y adolescentes, como la de sus familias. Es también una forma amena de aprender valores y lecciones que duran toda la vida. Promueve la amistad y el juego limpio, nos enseña a trabajar en equipo y nos aporta disciplina. Además, según lo establecido en el PMD está demostrado que el deporte puede producir mayor autoestima, mejora la capacidad para hacer frente al estrés, incrementa el rendimiento en los estudios y genera mejores relaciones con la familia. Por todas estas razones la promoción de actividades deportivas es una prioridad en el gobierno municipal.

Que el eje 1 del PMD "Bienestar Social para Vivir con Dignidad" contempla el Programa 2 denominado "Bienestar y Equidad Social" con acciones a realizar como: Impulsar campañas de promoción del deporte en escuelas del municipio, así como Instituir el Premio Municipal del Deporte, también contempla la realización de eventos deportivos de talla nacional e internacional, también busca impulsar actividades que fomenten la activación física y la convivencia familiar, desarrollar torneos deportivos municipales, para promover la actividad física en parques y jardines de colonias y barrios. Por otro lado, también se busca promover actividades deportivas para fortalecer la cultura física, la recreación y el cuidado de la salud; algo importante de resaltar, también establecido en el PMD 2021-2024 es otorgar reconocimientos y apoyos económicos a los deportistas sobresalientes del municipio; cabe mencionar que, dichas acciones serán reforzadas a través de las Escuelas de Iniciación Deportiva implementadas por la Dirección del Deporte.



OBJETIVO GENERAL

Impulsar al deporte con miras al alto rendimiento a través del otorgamiento de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva que contribuyan a mitigar el sedentarismo en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de San Andrés Cholula, a través de las estrategias deportivas implementadas por las y los entrenadores.

ARTÍCULO 1.- DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- II. **Apoyo económico:** Distribución monetaria que otorga el Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, derivado del desarrollo de actividades realizadas por un entrenador, entrenadora y/o auxiliar deportivo.
- III. **Auxiliar deportivo:** Persona encargada de apoyar en el desarrollo de actividades deportivas, quien además estará bajo la supervisión de un entrenador o entrenadora.
- IV. **Beneficiarios o beneficiarias:** Personas que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos necesarios para formar parte de la estrategia de "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva", de acuerdo con los presentes Lineamientos;
- V. **Convocatoria:** Extracto de los presentes Lineamientos publicado por diferentes medios de comunicación y redes sociales oficiales, con el objetivo de difundir las Bases diseñadas por la Dirección de Deporte.
- VI. **Deporte:** Actividad o ejercicio físico, sujeto a determinadas normas, en que se hace prueba, con o sin competición, de habilidad, destreza o fuerza física.
- VII. **Deportista:** Persona que practica algún deporte de manera regular, por afición o profesionalmente.
- VIII. **Entrenador o entrenadora:** Persona que se encarga de potenciar el talento y los recursos de la o el deportista para hacer que su rendimiento crezca a través de un plan de acción en el que se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar;
- IX. **Elegibilidad:** Cualidad de la persona con la posibilidad de ser elegida para incorporarse a la estrategia de "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva";
- X. **Escuelas de Iniciación Deportiva:** Actividad deportiva desarrollada por un alumno bajo un plan de trabajo establecido y supervisado por entrenadores.

- entrenadoras y auxiliares deportivos, que busca establecer las bases de acercamiento del alumno con alguna disciplina deportiva.
- XI. **Estrategia Deportiva:** Serie de acciones analizadas y planificadas, encaminadas hacia un fin determinado.
 - XII. **Formación Deportiva:** Nivel de conocimientos que una persona posee sobre determinada disciplina.
 - XIII. **Población Objetivo:** Sector de la sociedad al que se dirigen los presentes Lineamientos, susceptible de ser beneficiarios por los "Apoyos Económicos para Escuelas de Iniciación";
 - XIV. **Lineamientos:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
 - XV. **Padrón de Beneficiarios:** Listado de ciudadanos y ciudadanas que fueron favorecidos por la "Entrega de apoyos económicos a entrenadores y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva", de acuerdo con el proceso y requisitos previstos en los presentes Lineamientos;
 - XVI. **Tesorería municipal:** Unidad de la administración pública municipal que tiene como función principal la de recaudar los Ingresos del Municipio de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios, así como lo dispuesto en la Ley de Ingresos
 - XVII. **Secretaría del Bienestar:** Dependencia de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, encargada de diseñar, planear y coordinar las políticas públicas en materia de bienestar social y calidad de vida;

ARTÍCULO 2. DE LA COBERTURA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

La "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva" serán otorgados estrictamente a personas que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos y que cumplan con las bases de la Convocatoria.

ARTÍCULO 3. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los entrenadores y auxiliares deportivos debidamente acreditados y que cuenten con experiencia en determinada disciplina deportiva y compartan sus conocimientos a través de la implementación de técnicas deportivas a las y los alumnos inscritos en las escuelas de iniciación deportiva.

ARTICULO 4. DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y PLANEACIÓN

Será la Dirección de Deporte adscrita a la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula la responsable de la operación, ejecución y desarrollo de los trámites administrativos para la "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva". Los apoyos económicos serán validados y entregados por personal de la Tesorería Municipal, previa autorización de suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 5. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las personas que deseen participar para ser beneficiario o beneficiaria de la estrategia de "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva", deberán contar con los siguientes criterios elegibilidad:

A) Para entrenadores o entrenadoras

- I. Contar con experiencia profesional comprobable en las áreas de cultura del deporte, educación física, cultura física, fútbol profesional y ciencias de la actividad física y el deporte;
- II. Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en la disciplina a impartir;
- III. Presentar un plan de trabajo o proyecto a implementar con las y los alumnos inscritos en las Escuelas de Iniciación Deportiva;
- IV. Dominar habilidades deportivas como entrenador(a) en la disciplina a impartir;
- V. Estar capacitado en materia de Primeros Auxilios. (en caso de requerir dicha capacitación, podrá acercarse con personal de la Dirección de Deporte para solicitar más información);
- VI. Estar en perfecto estado de salud para el desarrollo de actividades deportivas;

B) Para auxiliares deportivos

- I. Ser estudiante de cultura del deporte, educación física, cultura física, fútbol profesional y ciencias de la actividad física y el deporte;
- II. Dominar habilidades deportivas como auxiliar deportivo en la disciplina a trabajar.
- III. Estar capacitado en materia de Primeros Auxilios. (en caso de requerir dicha capacitación, podrá acercarse con personal de la Dirección de Deporte para solicitar más información);
- IV. Estar en perfecto estado de salud para el desarrollo de actividades deportivas;

ARTÍCULO 6. DE LA LIMITACIÓN

Queda totalmente prohibida la discriminación a personas por origen étnico, género, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades; debiendo resaltar ante toda circunstancia, que los apoyos económicos para escuelas de iniciación son creados a beneficio de las y los entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos que presten sus servicios en las escuelas de iniciación deportiva en el Municipio de San Andrés Cholula.

Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, no podrán acceder a los beneficios de "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva".

ARTÍCULO 7. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA SER ACREEDOR DEL BENEFICIO COMO ENTRENADOR, ENTRENADORA O AUXILIAR DEPORTIVO

- Comprobante de último grado de estudios;
- Certificado médico que describa el goce de buena salud (de cualquier institución pública o privada);
- Copia de identificación oficial con fotografía vigente (INE, pasaporte, licencia de conducir);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;
- Copia de Acta de nacimiento;
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, pago predial, recibo telefónico o recibo de servicios de internet o televisión de paga no mayor a 3 meses de antigüedad);
- Llenar el formato de solicitud de "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva" (Anexo 1);
- Entregar a la Dirección de Deporte una Carta de intención para formar parte del grupo de entrenadores, entrenadoras o auxiliares deportivos.

ARTÍCULO 8. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS

- I. Copia de identificación oficial con fotografía vigente (INE, pasaporte, licencia de conducir);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

- III. Comprobante de Domicilio (recibo de luz, pago predial, recibo telefónico o recibo de servicios de internet o televisión de paga no mayor a 3 meses de antigüedad)
- IV: Reporte de cumplimiento el cual deberá contener:
 - 1) Listas de asistencia de las y los alumnos de la escuela de iniciación deportiva a la clase o actividad (describiendo nombre, edad, sexo, disciplina y firma);
 - 2) Pase de asistencia al entrenador, entrenadora y auxiliar deportivo mismo que estará avalado por personal adscrito a la Dirección de Deporte;
 - 3) Reporte fotográfico de la clase o actividad (1 fotografía por día de cada clase o actividad como mínimo).

ARTÍCULO 9. DE LA TEMPORALIDAD

Los apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva se otorgarán de manera mensual, previa autorización de suficiencia presupuestal; dichos apoyos económicos estarán sujetos a la renovación y/o actualización de la convocatoria por cada ejercicio fiscal de esta administración municipal.

Asimismo, la entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos, será durante el tiempo que la Secretaría determine conforme al presupuesto asignado.

ARTÍCULO 10. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

La "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva" se realizará única y exclusivamente a quienes hayan atendido a la Convocatoria correspondiente y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como con la documentación requerida en los presentes Lineamientos.

Los apoyos económicos surtirán efecto a través de un cheque nominativo por los siguientes montos:

1	ENTRENADOR DEPORTIVO	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Mensual
2	AUXILIAR DEPORTIVO	\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Mensual

Los apoyos económicos serán entregados al término de sus actividades programadas en favor del Bienestar deportivo de las y los Sanandreseños, así como lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 11.- DE LA INVERSIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

La inversión y fondeo para la "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva", será ejecutada con recursos municipales, por lo que no se contempla la ejecución de recursos Estatales o Federales para la entrega de dichos apoyos.

ARTÍCULO 12. DEL MECANISMO DE ACCESO A LOS APOYOS ECONÓMICOS

Las y los entrenadores y auxiliares deportivos de las escuelas de iniciación deportiva que implementen sus conocimientos deberán solicitar su incorporación al padrón de beneficiarios a través de las siguientes especificaciones:

- I. Atender la Convocatoria para la "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva".
- II. Realizar el registro de solicitud de acceso a la "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva" de manera presencial en la Dirección de Deporte o en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de los Sanandreseños (CABS) planta baja, ubicado en calle 3 oriente No. 204 Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla (la revisión de los documentos requeridos será única y exclusivamente responsabilidad de la Secretaría del Bienestar, a través de la Dirección de Deporte).
- III. La selección de las y los beneficiarios se llevará a cabo por personal de la Dirección de Deporte adscrita a la Secretaría del Bienestar, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y los requisitos que se encuentran en los presente Lineamientos;
- IV. Una vez concluida la revisión de la documentación y la selección de las y los beneficiarios se les notificará respecto de su registro a la "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva" vía telefónica o en su caso de manera presencial en las instalaciones del edificio CABS;

ARTÍCULO 13. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro para la conformación del Padrón de Beneficiarios iniciará partir de la publicación de la Convocatoria en las diferentes Universidades que cuenten con

las licenciaturas en: Educación física, cultura del deporte, cultura física, fútbol profesional, educación física y ciencias de la actividad física y el deporte.

ARTÍCULO 14. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva" será anunciada y publicada en las páginas de las diferentes universidades y medios de comunicación digitales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula.

Por lo que respecta a los presentes Lineamientos de "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva", serán incorporados en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ARTÍCULO 15. DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Son derechos de las y los beneficiarios los siguientes:

- I. Participar en las actividades a las que convoque la Secretaría del Bienestar;
- II. Conocer oportunamente el horario, lugar y las condiciones, para el desarrollo de las actividades programadas para las escuelas de iniciación deportiva, así como la duración de estas;
- III. Recibir un trato respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- IV. Recibir el apoyo económico correspondiente al término de sus actividades realizadas conforme a lo programado;
- V. Utilizar las instalaciones deportivas del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, para la ejecución de actividades en las escuelas de iniciación deportiva.

ARTÍCULO 16. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las y los beneficiarios las siguientes:

- I. Proporcionar la documentación requerida por la Secretaría del Bienestar en tiempo y forma;
- II. Cumplir el horario establecido por la Dirección de Deporte;

- III. Respetar el reglamento o normativa aplicable para las y los usuarios en las instalaciones deportivas del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula;
- IV. Obtener el máximo rendimiento posible de las actividades que le sean asignadas;
- V. Identificar y notificar a la Dirección de Deporte cualquier anomalía o desperfecto de las instalaciones deportivas;
- VI. Cuidar y salvaguardar en todo momento la integridad física de las y los alumnos inscritos en las escuelas de iniciación deportiva;
- VII. Mantener la confidencialidad de la información y los documentos a los que tenga acceso.

ARTÍCULO 17. DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2 fracciones I, IV, V y VII, 3 fracción V, 14, 16, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se pone a disposición los respectivos avisos de privacidad, los cuales pueden ser consultados a través de la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.sach.gob.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad/>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en la estrategia de "Entrega de apoyos económicos a entrenadores y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva".

Quien haga uso indebido de los recursos de la estrategia de "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva", será consignado a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiarias en la "Entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva", tales como su aplicación y ejecución o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidoras y/o servidores públicos, se deberá presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

